



ANEXO

REGLAMENTO DE EXONERACIÓN DE ARANCELES ACADÉMICOS DE GRADO DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

I. OBJETO Y MODALIDADES

- Art. 1°** Con el fin de reglamentar las condiciones y procedimientos de exoneraciones propias de la Facultad de Enfermería y Obstetricia de la Universidad Nacional de Asunción (FENOB-UNA).
- Art. 2°** Gozarán de los beneficios de las exoneraciones estudiantes de grado de la Facultad de Enfermería y Obstetricia de la Universidad Nacional de Asunción (FENOB-UNA), que reúnan los requerimientos del presente reglamento.

II. EXONERACIONES PARA ESTUDIANTES DE GRADO

- Art. 3°** Tendrán derecho a las exoneraciones aquellos estudiantes que hayan aprobado un mínimo igual al 50% de asignaturas en el periodo académico anterior y el número total de beneficiarios no podrá exceder el veinte por ciento (20%) de matriculados en el periodo académico inmediato anterior por unidad académica.
- Art. 4°** Podrán acceder a las exoneraciones los estudiantes de grado que justifiquen:
- a) **Insolvencia económica:** Se otorgará al estudiante con imposibilidad económica de pagar aranceles académicos, debidamente justificados y comprobados por Trabajadores Sociales de la FENOB-UNA (con un promedio de calificaciones no inferior a 3 (tres) en el periodo académico inmediato anterior).
 - b) **Excelencia Académica:** Se otorgará al estudiante cuyo promedio de calificaciones sea como mínimo 4.5 (Cuatro punto cinco), obtenido en el periodo académico inmediato anterior.
 - c) **Para ingresantes:** Se otorgará a los ingresantes cuyo rendimiento mínimo sea del ochenta por ciento (80%) en el examen de admisión, que además deberán acreditar ser de escasos recursos económicos.
 - d) **Auxiliares de la enseñanza:** otorgado a aquellos estudiantes que desempeñan tareas de auxiliares de la enseñanza o docencia no remunerados según reglamento.
 - e) **Cargos electivos no remunerados de la FENOB:** para los presidentes de Centro de Estudiantes de ambas carreras y representantes estudiantiles en cargos electivos que no gocen de dieta.
 - f) **Logros científicos, culturales o deportivos:** Se otorgará a estudiantes destacados en logros culturales, de investigación y actividades deportivas, que representen a la Facultad y/o UNA a nivel nacional e internacional, con un promedio de calificaciones no inferior a 3 (tres) en el periodo académico inmediato anterior.
- Art. 5°** La exoneración de aranceles académicos de grado se otorgará por periodo académico, en concepto de matrícula, inscripción por asignatura, derecho a uso de laboratorio y sala de simulación, derecho a uso de biblioteca, derecho a examen final por asignaturas, en las siguientes condiciones:
- a) **Insolvencia económica:** exoneración 100% (cien por ciento) a los estudiantes que cumplan los requisitos establecidos en esta reglamentación.
 - b) **Excelencia Académica:**
 - Categoría A:** Para estudiantes con promedio de calificaciones del periodo inmediato anterior no inferior a 4,51 (cuatro coma cincuenta y uno) o 90% (noventa por ciento) de rendimiento en el examen de admisión para los recién ingresados, 100% (cien por ciento) de exoneración del monto de los aranceles.
 - Categoría B:** Para estudiantes con promedio de calificaciones del periodo inmediato anterior no inferior a 3,50 (tres coma cincuenta), u 85% (ochenta y cinco por ciento) de rendimiento en el examen de admisión para los recién ingresados, 80% (ochenta por ciento) de exoneración del monto de los aranceles.
 - Categoría C:** Para estudiantes con promedio de calificaciones del periodo inmediato anterior no inferior a 3 (tres) u 80% (ochenta por ciento) de rendimiento en el examen de admisión para los recién ingresados, 60% (sesenta por ciento) de exoneración del monto de los aranceles.
 - c) **Auxiliares de la enseñanza:** exoneración del 100% (cien por ciento) del monto de aranceles.
 - d) **Cargos electivos no remunerados de la FENOB-UNA:** exoneración 100% (Cien por ciento) del monto de aranceles a abonar.
 - e) **Logros científicos, culturales o deportivos:** a los estudiantes que representan a la FENOB-UNA en eventos o actividades reconocidos por la misma, en las siguientes condiciones:
 - i. **Exoneraciones por evento científico:** otorgado a aquellos estudiantes que demuestren excelente desempeño en proyectos o actividades de investigación a nivel nacional o internacional. La exoneración será de 100% (Cien por ciento) del monto de aranceles a abonar.
 - ii. **Exoneraciones culturales:** Otorgadas a aquellos estudiantes que demuestren excelente desempeño en actividades de índole cultural, representando a nuestra institución y que cumplan los requisitos académicos exigidos en este reglamento. La exoneración será 80% (ochenta por ciento) del monto de aranceles a abonar.
 - iii. **Exoneraciones deportivas:** otorgado a aquellos estudiantes que demuestren excelente desempeño en algunas disciplinas de esta índole justificada con planillas deportivas y que cumplan con los requisitos académicos de este reglamento. La exoneración será 80% (ochenta por ciento) del monto de aranceles a abonar.





Art. 6° Las exoneraciones previstas en esta reglamentación serán consideradas equivalentes a las becas otorgadas por el Rectorado de la UNA, u otras becas proporcionadas a estudiantes de la FENOB-UNA, a través de entidades públicas, privadas u otras fuentes, por lo tanto, el estudiante que fuera beneficiado por una de estas entidades no podrá acceder a exoneraciones de la Facultad en el mismo periodo académico.

Art. 7° Los solicitantes deben reunir los siguientes requisitos generales:

- Ser de nacionalidad paraguaya natural.
- Estar matriculado en el periodo académico inmediato anterior al que se solicita la exoneración, en una de las carreras de grado de la unidad académica respectiva.
- Cumplir con los criterios académicos, económicos, científicos, culturales, deportivos y de liderazgo establecidos para cada tipo de exoneración.
- Haber aprobado el 50% de las asignaturas cursadas en el periodo inmediato anterior, y en caso de los ingresantes cumplir con los requerimientos del Artículo 3° inciso a).
- No haber recibido ningún tipo de sanción en la FENOB-UNA u otras unidades académicas, conforme al Reglamento Único Disciplinario de la UNA, y los Reglamentos Internos de la FENOB-UNA.

Art. 8° Para las exoneraciones por insolvencia económica, son requisitos las siguientes documentaciones:

- Solicitud escrita en forma personal dirigida al decano, presentada en tiempo y forma, hasta 20 días corridos antes del cierre de matriculación, a la Secretaría de la Facultad.
- Copia simple de cédula de identidad civil vigente del solicitante y de todos los miembros computables de la unidad familiar.
- Certificado Original de trabajo y/o comprobante de ingresos de los miembros de la unidad familiar si está en relación laboral de dependencia.
- Fotocopia simple de facturas de servicios públicos.
- Ubicación georreferenciada de la vivienda para verificación in situ.
- No poseer seguro de IPS.
- Informe socioeconómico expedido por el profesional de Trabajo Social de la FENOB-UNA.
- Declaración Jurada de no poseer ingresos económicos.

Art. 9° Para las exoneraciones por excelencia académica, son requisitos las siguientes documentaciones:

- Solicitud escrita en forma personal dirigida al decano, presentada en tiempo y forma, hasta 20 días corridos antes del cierre de matriculación, a la Secretaría de la Facultad.
- Copia simple de cédula de identidad civil vigente.
- Copia simple del historial académico (Ealu) o certificado de estudio parcial incompleto.
- Declaración Jurada de no poseer beca vigente del Rectorado UNA y/o becas proporcionadas a estudiantes de la FENOB-UNA, a través de entidades públicas o privadas. (El formato de declaración jurada se tendrá disponible en la página web institucional).

Art. 10° Para las exoneraciones para ingresantes, son requisitos las siguientes documentaciones:

- Solicitud escrita en forma personal dirigida al decano, presentada en tiempo y forma, hasta 20 días corridos antes del cierre de matriculación, a la Secretaría de la Facultad.
- Copia simple de cédula de identidad civil vigente.
- Constancia simple expedida por la Dirección Académica, donde se consigne el puntaje obtenido por el solicitante en el examen de admisión.
- Declaración Jurada de no poseer beca vigente del Rectorado UNA y/o becas proporcionadas a estudiantes de la FENOB-UNA a través de entidades públicas o privadas. (El formato de declaración jurada se tendrá disponible en la página web institucional).

Art. 11° Para exoneraciones a auxiliares de la enseñanza no remunerados, son requisitos las siguientes documentaciones:

- Solicitud escrita en forma personal dirigida al decano, presentada en tiempo y forma, hasta 20 días corridos antes del cierre de matriculación, a la Secretaría de la Facultad.
- Copia simple de cédula de identidad civil vigente.
- Copia simple de Resolución de nombramiento como auxiliar de la enseñanza de la FENOB-UNA.
- Declaración Jurada de no poseer beca vigente del Rectorado UNA y/o becas proporcionadas a estudiantes de la FENOB-UNA a través de entidades públicas o privadas. (El formato de declaración jurada se tendrá disponible en la página web institucional).

Art. 12° Para exoneraciones por cargos electivos no remunerados, son requisitos las siguientes documentaciones:

- Solicitud escrita en forma personal dirigida al decano, presentada en tiempo y forma, hasta 20 días corridos antes del cierre de matriculación, a la Secretaría de la Facultad.
- Copia simple de cédula de identidad civil vigente.
- Copia simple de Acta de Resultado de Elecciones, donde acredite que es presidente del Centro de Estudiantes, o Representante Estudiantil de la FENOB-UNA.
- Declaración Jurada de no poseer beca vigente del Rectorado UNA y/o becas proporcionadas a estudiantes de la FENOB-UNA a través de entidades públicas o privadas. (El formato de declaración jurada se tendrá disponible en la página web institucional).





CONSEJO DIRECTIVO

- Art. 13°** Para exoneraciones por logros científicos, culturales o deportivos son requisitos las siguientes documentaciones:
- Solicitud escrita en forma personal dirigida al decano, presentada en tiempo y forma, hasta 20 días corridos antes del cierre de matriculación, a la Secretaría de la Facultad.
 - Copia simple de cédula de identidad civil vigente.
 - Una constancia expedida por los encargados del área respectiva, que acredite su participación en representación de la institución en eventos científicos, festivales, torneos, etc., debidamente sellados y firmados; en el caso de los Juegos Universitarios de la Universidad Nacional de Asunción (JJUU – UNA) copia de la planilla de buena fe, con el cargo de recepción por los organizadores, del último evento antes de la presentación del pedido de exoneración correspondiente.
 - Declaración Jurada de no poseer beca vigente del Rectorado UNA y/o becas proporcionadas a estudiantes de la FENOB-UNA a través de entidades públicas o privadas. (El formato de declaración jurada se tendrá disponible en la página web institucional).
- Art. 14°** Para la postulación y concesión de exoneraciones por excelencia académica, el estudiante no deberá desempeñarse en cargos electivos remunerados en la Facultad o la UNA, así como en posesión o en disposición legal de un título académico universitario que habilite para actividades profesionales remuneradas.

III. COMISIÓN DE ESTUDIO DE EXONERACIONES

- Art. 15°** La Comisión de estudio de exoneraciones para estudiantes de grado, estará integrada por el Decano quien la presidirá, dos representantes docentes del Consejo Directivo, un representante de graduados del Consejo Directivo, un representante estudiantil del Consejo Directivo; Dirección de Administración y Finanzas, Dirección Académica, Dirección de Bienestar Institucional y Dirección de Asesoría Jurídica.
- Art. 16°** Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, estas serán remitidas por la secretaria de la Facultad a la Comisión de estudio de las exoneraciones, junto con los documentos de respaldo y los informes correspondientes, hasta 3 (tres) días hábiles luego del cierre de recepción de solicitudes.
- Art. 17°** La Comisión de estudio de las exoneraciones, una vez realizada la selección de los solicitantes, elevará a consideración del Consejo Directivo los informes con dictamen favorable o no favorable para las exoneraciones en un plazo no mayor a 5 (cinco) días corridos desde el momento de la recepción del listado de postulantes.
- Art. 18°** El Consejo Directivo de la FENOB-UNA se expedirá en un plazo no mayor a 5 (cinco) días corridos de haber recibido el dictamen correspondiente.
- Art. 19°** El estudio socioeconómico realizado en el domicilio del postulante, quedará a cargo de un trabajador social de la FENOB-UNA o en su defecto la presentación de una constancia del Juzgado de Paz, dicho informe tendrá una validez de 1 (un) año académico.
- Art. 20°** La comunicación a los beneficiarios de las exoneraciones otorgadas por la Facultad, estará a cargo de la Secretaría de la FENOB-UNA, a través de los medios oficiales de comunicación luego de su aprobación por el Consejo Directivo.

IV. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- Art. 21°** Los beneficiarios de las exoneraciones por excelencia académica y por insolvencia estarán obligados a asumir el compromiso de buen desempeño académico durante el curso lectivo en el que se encuentra matriculado y mantener o mejorar su promedio.
- Art. 22°** El beneficiario de las exoneraciones a auxiliares de la enseñanza está obligado a participar del 100% de las clases programadas y culminado el período académico deberá presentar la evaluación de desempeño con calificación 5 (cinco).
- Art. 23°** El beneficiario de las exoneraciones científicas está obligado a formar parte de proyectos, actividades de investigación y presentar una producción científica en el transcurso del año académico.
- Art. 24°** El beneficiario de las exoneraciones culturales está obligado a formar parte de las actividades y eventos culturales en las que sea invitado por la FENOB-UNA, asistiendo a los ensayos programados en su disciplina y a actividades de índole cultural en la FENOB-UNA, con no menos de 2 participaciones en eventos oficiales por semestre.
- Art. 25°** El beneficiario de las exoneraciones deportivas está obligado a formar parte de las actividades y competencias deportivas en la que sea invitada la FENOB-UNA, asistiendo a los entrenamientos y eventos programados en su disciplina deportiva.





V. DE LA SUSPENSIÓN DE LAS EXONERACIONES.

Art. 26° El beneficio de las exoneraciones podrá ser suspendido por:

- a) Renuncia del beneficiario.
- b) Rendimiento académico, desempeño cultural o deportivo, inferior al mínimo exigido.
- c) No cumplir con los compromisos asumidos con la FENOB-UNA.
- d) Adulteración o forjamiento de los recaudos presentados para la solicitud de exoneración.
- e) Aportar información falsa durante el estudio socioeconómico (exclusivamente para la exoneración por insolvencia).
- f) Percibir otro beneficio económico concedido por el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción u otras instituciones públicas o privadas para el mismo fin.
- g) Mejoras sustanciales de la condición socioeconómica del beneficiario (exclusivamente para la exoneración por insolvencia).
- h) Haber recibido algún tipo de sanción en la FENOB-UNA u otras unidades académicas de la UNA.
- i) Obtención del grado académico.

VI. DE LAS SANCIONES

Art. 27° Todo estudiante de grado que declare datos falsos en su solicitud presentada, será excluido del listado de postulantes, remitiendo los antecedentes al Consejo Directivo a los efectos de que esta instancia decida eventuales investigaciones preliminares para su correspondiente sanción conforme el Reglamento Único Disciplinario de la UNA.

Art. 28° Cuando las instancias correspondientes decidan la suspensión de la exoneración, el beneficiario deberá abonar la totalidad del monto del mismo.

VII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Art. 29° Todas las solicitudes ingresadas hasta la fecha de aprobación del presente reglamento serán evaluadas por la Comisión de Exoneraciones por única vez y a partir del siguiente periodo académico se deberá cumplir con lo dispuesto en los Art. 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13° y 19°.

VIII. DISPOSICIONES FINALES.

Art. 30° Se establecen las prioridades para los tipos de exoneraciones, según el siguiente detalle:

- a) Insolvencia económica
- b) Excelencia académica
- c) Para ingresantes
- d) Auxiliar de la enseñanza
- e) Cargos electivos no remunerados de la FENOB-UNA
- f) Científico, cultural o deportivo.

Art. 31° Todos los beneficiarios de las exoneraciones deberán mantener una conducta acorde a los valores institucionales, dentro y fuera de la FENOB-UNA.

Art. 32° Quedan derogadas todas las normativas que contravengan el presente reglamento.

Art. 33° Las situaciones no previstas en este reglamento serán resueltas por el Consejo Directivo de la FENOB-UNA.

